



Honorable Concejo Municipal
 Alvear 2170 - Tel. (03405) 420434
 3005 - San Javier (Santa Fe)



MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

653
 01-06-2015
 11 23

ORDENANZA N° 003/2015

VISTO:

El artículo 39, inciso 15, y concordantes de La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe número 2756.

CONSIDERANDO:

Que la demanda de viviendas en el distrito San Javier convive crudamente con la incapacidad económica por parte de las familias de proveerse de tierras aptas para edificaciones urbanas.

Que esta demanda ascendente, inelástica e insatisfecha ha propiciado situaciones de gran vulnerabilidad para la comunidad de San Javier, marcadas por la indignidad, el hacinamiento y la insalubridad.

Que si bien la provisión de vivienda constituye en principio un mandato de realización y esfuerzo privados por parte de las familias, lo que constituye una hipótesis de éxito loable que debe fomentarse desde el gobierno en todos sus niveles, el estado actual de carencia y la incapacidad de los sectores público y privado para generar una cantidad suficiente de viviendas accesibles para la mayoría de la población ha ejercido una presión que nos ha empujado de cara a una emergencia.

Que a pesar de que indudablemente la solución del problema debe basarse en combatir las causas que nos han llevado a este punto, causas cuya dilucidación debe ser objeto de un trabajo amplio, detenido y responsable, lo cierto es que el resultado actual vulnera el derecho a la dignidad, acceso a la vivienda y salud de las personas con una gravedad tal que resulta obligatorio para el estado municipal la toma de una medida paliativa en forma urgente.

El tema habitacional interesa a la cuestión pública por innumerables motivos, normativamente y en forma directa por así ordenarlo la constitución nacional y los pactos internacionales jerarquizados, pero también desde que la paz social, la seguridad, la salud, el orden y el bienestar no podrán garantizarse mientras día a día los vecinos estén condenados a un hacinamiento del que no tienen previsiones de escapar en el corto plazo, mientras terrenos baldíos aledaños al emplazamiento urbano permanezcan durmiendo ociosos y hasta tanto los beneficios del progreso garanticen la solución de las necesidades más fundamentales del ser humano.

Por ello:

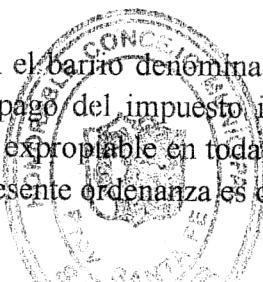
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 03/2015

ARTICULO 1°: Individualídense como bienes sujetos a expropiación por causa de utilidad pública (artículos 54° y 39° - inciso 15 - Ley N° 2.756) los siguientes bienes inmuebles:

a. El ubicado en el barrio denominado "El Once", contenido en la parcela empadronada al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 04-04-00-020949/0027, la que no será expropiable en toda su superficie, sino en la extensión que al momento de dictarse la presente ordenanza es objeto de ocupación efectiva con

ES COPIA FIEL



[Firma manuscrita]



destino a vivienda, lo que surgirá del relevamiento y mensura que deberá realizarse por el Departamento Ejecutivo Municipal. No serán objeto de relevamiento ni queda sujeta a expropiación la extensión parcelar no contenida en el delimitado como "LOTE N°1" de acuerdo al plano de mensura para obtención de título supletorio agregado en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia al duplicado número 569 del departamento San Javier en fecha 01 de marzo de 2012 por posesión de Mario Enrique Migno.

b. El ubicado al norte del barrio denominado "Pizarro", contenido en la parcela empadronada al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 04-04-00-020932/0090, la que será expropiable en toda su extensión.

c. El ubicado al norte del barrio denominado "Pizarro", contiguo a la parcela descrita en el literal precedente, contenido en la parcela empadronada al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 04-04-00-020932/0088, la que será expropiable en toda su extensión.

d. Inmueble ubicado al oeste del barrio denominado "Pizarro", contenido en la parcela empadronada al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 04-04-00-020932/0002, la que será expropiable en toda su extensión.

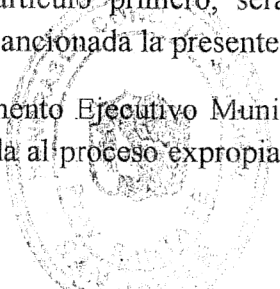
e. Inmueble ubicado en la tradicionalmente denominada "Colonia Indígena", contenido en la parcela empadronada al efecto del pago del impuesto inmobiliario bajo el número 04-04-00-020947/0000, la que no será expropiable en toda su superficie, sino en la zona más próxima al Oeste, en dimensiones similares al denominado como "LOTE N°1" de acuerdo al plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión agregado en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia al duplicado número 311 del departamento San Javier en fecha 21 de agosto de 1985, confeccionado por posesión de Florentina Lavanderi de Gil, Rosa Melba Constante o Constante, Angela Gladys Constante o Constante y Victor Armando Bode. La superficie expropiable será determinada en forma definitiva mediante una mensura.

ES COPIA FIEL

ARTICULO 2º: Los bienes que han sido individualizados como sujetos a expropiación en el artículo precedente serán destinados a promoción del acceso a la vivienda y para constitución de espacios de uso público.

ARTICULO 3º: Las mensuras y relevamientos necesarias para delimitar las extensiones sujetas a expropiación, en especial referencia a los inmuebles descritos en los literales "a" y "e" del artículo primero, serán realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal una vez sancionada la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Honorable Concejo Municipal información referida al proceso expropiatorio y a la erogación total realizada en el mismo.



MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO
 11/03/12



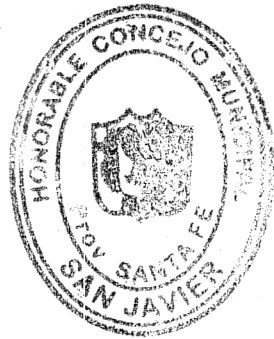
Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 - Tel. (03405) 420434
3005 - San Javier (Santa Fe)



ARTICULO 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 de MAYO de 2015



MOEL SILVIO FLORITO
PRESIDENTE
H.C.M.

ES COPIA FIEL

Marcos Oroño
Secretario
H. C. M.